

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA  
ATENCIÓN CIUDADANA 1  
AUTO

(Tres (3) de septiembre de 2024)

*“Por medio del cual se resuelve el cumplimiento de medida correctiva dentro del proceso verbal abreviado comparendo No. 2, expediente de policía No. 11-001-6-2023-10221172”*

Presunto (a) Infractor (a)	RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS
Cédula de ciudadanía No.	1100013094
Comparendo No.	2
No. de expediente Policía	11-001-6-2023-10221172
No. Expediente Interno	2023613870113630E
Tipo de comportamiento	Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros
Norma que describe el Comportamiento	Artículo 146 numeral 12
Comportamiento	Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto
Multa	Multa General Tipo 1
Caso ARCO	17558599

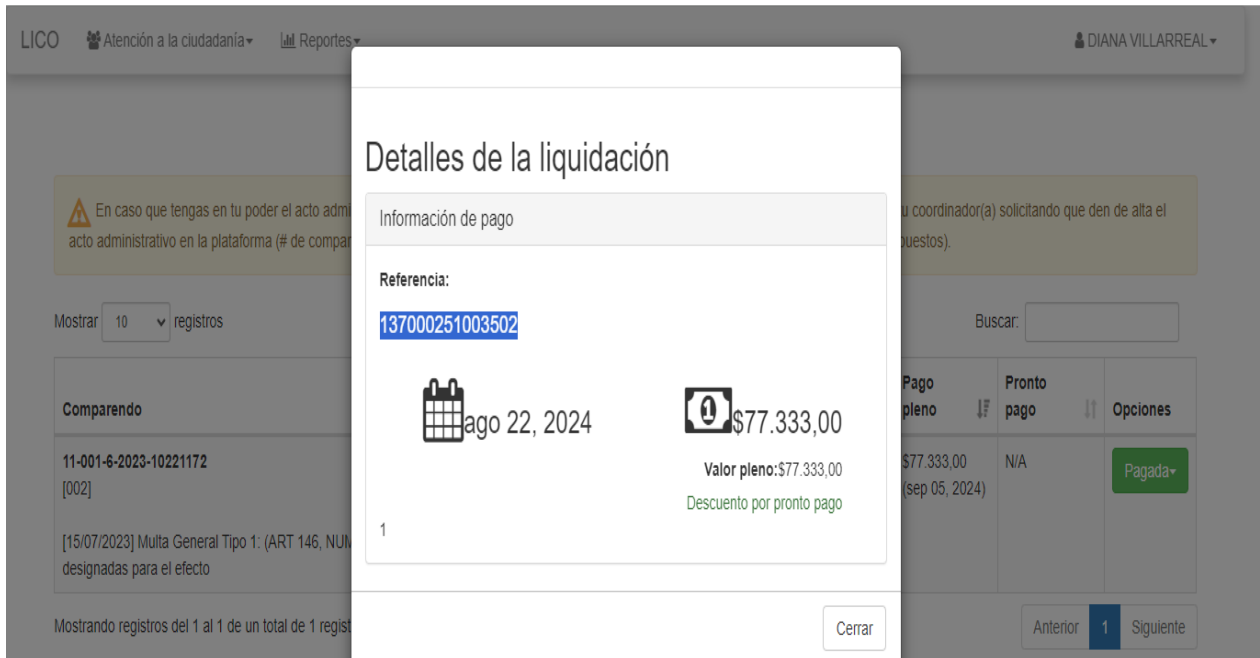
La suscrita Inspectora de Policía Distrital A.C. 1, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Art. 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, artículo 286 de la Ley de 1564 2012 – Código de General del Proceso, en concordancia con lo previsto en la Resolución No 157 de febrero de 2021. Así de manera previa este Despacho procede a **AVOCAR** conocimiento de la orden de comparendo No. 2 con expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10221172, adelantado en contra del señor **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1100013094, de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206, Numeral 5, Literal h, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), el Inspector de Policía es competente para conocer en única instancia, de la aplicación de la medida correctiva de multas.

Que el día 15/07/2023 el personal uniformado de la Policía Nacional procedió a imponer orden de comparendo No. 2, identificado con el expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10221172, al señor **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1100013094, por presuntamente incurrir en el Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, de manera específica el descrito en el Artículo 146 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016, en el sentido de imponer la medida correctiva consistente en Multa General Tipo 1, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), que para la fecha corresponde según el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno a **SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.333,00 M/CTE)**.

Que una vez verificado el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno el señor **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS** ha procedido al pago de la multa por el valor de **SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.333,00 M/TE)**, consignación efectuada el día 22 de agosto de 2024 con referencia de pago No. 137000251003502..



**Detalles de la liquidación**

Información de pago

Referencia:  
**137000251003502**

ago 22, 2024

\$77.333,00

Valor pleno: \$77.333,00  
Descuento por pronto pago

1

Cerrar

Pago pleno	Pronto pago	Opciones
\$77.333,00 (sep 05, 2024)	N/A	Pagada+

En consideración a que el comparendo se concibe como una orden formal a comparecer ante la autoridad competente que da inicio al procedimiento verbal abreviado por haber incurrido en un comportamiento contrario a la convivencia para que acepte o no el comportamiento que dio lugar a la citación, conviene precisar que si el señor (a) **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS** procedió al pago, él mismo manifestó de manera tácita y en tiempo preferencial, poner fin a la actuación de policía en su contra, cancelando voluntariamente la multa señalada por el comportamiento contrario a la convivencia, lo cual da lugar al fenómeno de la asunción de obligaciones por aceptación.

Que siendo así, este despacho procede a dar por cumplida la medida correctiva de Multa General Tipo 1 equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), y en consecuencia se procede al cierre en la plataforma de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional – RNMC.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Policía Distrital A.C. 1, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRIMERO.** Avocar conocimiento de los hechos de la orden de comparendo No. 2, expediente de policía No. 11-001-6-2023-10221172, adelantado en contra señor (a) **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100013094.

**SEGUNDO: RATIFICAR MEDIDA CORRECTIVA de Multa General Tipo 1**, al (la) ciudadano (a) **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100013094, equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), que para la fecha corresponde según el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno a **SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.333,00 M/CTE)**.

**TERCERO: DECLARAR** el **CUMPLIMIENTO** de la medida correctiva de la Multa General Tipo 1 equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), impuesta al señor (a) **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100013094, por incurrir en comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, de manera específica el descrito en el Artículo 146 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016, por el pronto pago de la multa impuesta, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**CUARTO: REGISTRESE** el pronto pago con referencia No. 137000251003502 de fecha 22 de agosto de 2024, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, a fin de dar cumplimiento al Artículo 172, Parágrafo 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia.

**QUINTO:** Contra esta providencia no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 4º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**SEXTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**SEPTIMO:** Instar al ciudadano a que de conformidad con los propósitos de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

**OCTAVO:** Comunicar al señor (a) **RODELO DURAN RAFAEL DE JESUS** de la presente providencia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO**  
Inspectora Primera Distrital de Policía  
Atención Ciudadana - AC 1